

DECISIÓN ARANCELARIA NÚMERO 192

Aprobada el 13 de Septiembre de 1933

Publicada en La Gaceta No. 207 del 23 de Septiembre de 1933

VALOR EN CÓRDOBAS DE MONEDAS EXTRANJERAS

Septiembre 13 de 1933

Señores Administradores de Aduana:

1. Conforme la última declaración oficial de Nueva York y datos de otras fuentes fidedignas, desde el 5 de septiembre de 1933 y hasta nueva orden en contrario, las Aduanas de la República se regirán en la liquidación de derechos aduaneros de las mercaderías embarcadas desde esa fecha, por los siguientes tipos de cambio de monedas extranjeras:

PAÍSES UNIDAD MONETARIA TIPO

AMERICA

Estados Unidos Dollar C\$ 1.00

Chile Peso Oro .0887

Colombia Peso Oro .8850

Costa Rica Colón .222

Cuba Peso 1.00

Ecuador Sucre .20

Guatemala Quetzal 1.00

Honduras Lempira .50

México Peso Plata .2826

Panamá Balboa 1.00

Perú Sol .1950

Salvador (El) Colón .50

Venezuela Bolívar .193

EUROPA

Alemania Marco .3445

Austria Schilling .1625

Bélgica Belga .2015

Checoslovaquia Corona (Crown) .0429

Dinamarca Corona (Krone) .2040

España Peseta .1205

Francia Franco .0565

Gran Bretaña Libra Esterlina 4.565

Holanda Florín .5820

Hungría Pengo .2525

Italia Lira .0760

Noruega Corona (Krone) .2295

Suecia Corona (Krona) .2355

Suiza Franco .2786

ASIA

China (Hong Kong) Silver Dollar .3269

China (Shangai) Tael .2919

Japón Yen .2681

El Recaudador General de Aduanas y Miembro de la Alta Comisión, **IRVING A. LINDERG.**